



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PAOT-05-300/UT-900-0552-2023

Ciudad de México, 18 de abril de 2023

SOLICITANTE  
P R E S E N T E

Me refiero a la solicitud con número de folio 090172823000213, remitida por la **Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA)**, el día 30 de marzo del presente año, mediante la cual requiere la siguiente información:

*"Buenas tardes, pudieran informarme ante que autoridad me tengo que dirigir para realizar la denuncia a una vecina, su casa no tiene drenaje y queda todo al aire libre y genera malos olores. Gracias por la atención." (Sic)*

Al respecto, me permito informarle que esta Unidad de Transparencia, realiza la sugerencia a la solicitud de información pública folio 090172823000213 en tiempo y forma, de conformidad con el plazo legal establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se informa lo siguiente:

1.- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), es la autoridad ambiental encargada de la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en la Ciudad de México; para cumplir con esta tarea, la PAOT cuenta con atribuciones para asesorar a la población respecto a los derechos y obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en la Ciudad de México, así como de las gestiones a realizar ante otras autoridades e instancias competentes, de conformidad con los artículos 2° y 5° fracción XVI, de su Ley Orgánica.

2.- Ahora bien, respecto a *"(...) pudieran informarme ante que autoridad me tengo que dirigir para realizar la denuncia a una vecina, su casa no tiene drenaje y queda todo al aire libre y genera malos olores (...)";* me permito informarle que corresponde al **Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)**, con apoyo de las **Alcaldías de la Ciudad de México**, planear, organizar, controlar y prestar los servicios hidráulicos, y los procesos de tratamiento y reuso de aguas residuales coordinándose en su caso con las delegaciones, y prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado que mediante acuerdo le otorgue el Sistema de Aguas, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan así como analizar y emitir opinión en relación con las tarifas correspondientes, atender oportuna y eficazmente las quejas que presente la ciudadanía, con motivo de la prestación de servicios hidráulicos de su competencia, e implementar el establecimiento de procesos de tratamiento de aguas residuales, de manejo y disposición de los lodos, así como el fomento de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje sanitario, cuando éste no pueda construirse, así como la realización de las acciones para mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas. Así mismo, compete al **Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)**, atender y dar seguimiento a las solicitudes de usuarios y terceros, en relación con los servicios hidráulicos a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y sus instalaciones hidráulicas en el ámbito de su competencia, y realizará la conexión a los servicios de drenaje, previa solicitud y el correspondiente pago de los importes y demás derechos que establece el Código Financiero del Distrito Federal, que correspondan por la contratación y conexión a la infraestructura para recolectar, conducir y disponer las aguas residuales; así como plantear bases y principios para la elaboración de los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, así como de tratamiento de aguas y su reúso; y vigilar el cumplimiento de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en las materias de su competencia, y aplicar las sanciones y ejercer los actos de autoridad en la materia que no estén reservados al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; todo lo anterior de conformidad con el artículo 304 y 312 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracción XVI y XXXII, 7, 16 fracción II, III, XVII y XVIII, 18 fracción I y V, 23 fracción XI, 16 fracción II, 18 fracción II, IV y V, 42, 50, 57, 71 y 72 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad De México.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asimismo, me permito informarle que corresponde a la **Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México (APS)**, atender denuncias que le sean presentadas en materia de riesgo sanitario y realizar verificaciones sanitarias, así como la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, cuando sea necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 158 fracciones I y V y 159 fracciones I, incisos c) y nn), VIII y X de la Ley de Salud de la Ciudad de México.

Por su parte, corresponde a la **Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México (CEJUR)**, a través de los **Juzgados Cívicos de cada demarcación territorial**, conocer de las infracciones cometidas en lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques o áreas verdes y deportivas que notoriamente atenten contra el entorno urbano de la Ciudad de México, como el arrojar en el espacio público desechos, sustancias peligrosas para la salud de las personas o que despidan olores desagradables, así como intervenir en conflictos vecinales, con el fin de avenir a las partes o conocer de las infracciones cívicas que se deriven de tales conductas y resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractores; de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 234 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 6, 29 fracción X y 115 fracción I, II y V de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

Asimismo, corresponde a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC)**, el detener y presentar ante el Juez Cívico a los probables infractores por arrojar en el espacio público desechos, sustancias peligrosas para la salud de las personas o que despidan olores desagradables, que notoriamente atenten contra el entorno urbano de la Ciudad, además de auxiliar al Juez Cívico en el ejercicio de sus funciones, lo anterior de conformidad con el artículo 234 fracción I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 10 fracción I y VIII de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

Por lo anterior, respecto a la solicitud **090172823000213**, remitida por la **Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA)**, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le sugiere ingresar su solicitud de acceso a la información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI a las Unidades de Transparencia del **Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)**, de la **Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México (APS)**, de las **16 Alcaldías de la Ciudad de México**, de la **Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México (CEJUR)**, y de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC)**, por ser los Sujetos Obligados competentes para proporcionar la información por usted requerida. Asimismo, se le proporcionan los datos de los Responsables de las Unidades de Transparencia, en caso que requiera contactarlas para el seguimiento de su solicitud.

- **Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)**, cuyo responsable es el Lic. José Antonio Gómez Mejía, ubicada en Calle Río de la Plata, número 48, piso 14, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, al teléfono 5590174603 Exts. 1418 y 1421 o bien al correo [ut@sacmex.cdmx.gob.mx](mailto:ut@sacmex.cdmx.gob.mx).
- **Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México (APS)**, cuyo responsable es el Lic. Ricardo García Monroy, ubicada en Avenida Insurgentes Norte, número 423, colonia Nonoalco Tlatelolco demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, al teléfono 5557411457, o bien al correo electrónico [ut.agepsa@cdmx.gob.mx](mailto:ut.agepsa@cdmx.gob.mx)
- **Alcaldía de Álvaro Obregón**, cuya Responsable es la Lic. Beatriz García Guerrero; ubicada en Calle canario S/N, colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía de Álvaro Obregón, a los teléfonos 55 5276 6827 extensión 6827 o 55 5276 6800 extensión 6800 o bien al correo electrónico: [transparencia.aao@aao.cdmx.gob.mx](mailto:transparencia.aao@aao.cdmx.gob.mx)
- **Alcaldía de Azcapotzalco**, cuyo Responsable es Lic. Joaquín Onofre Díaz; ubicada en calle Castilla Oriente S/N, colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 02008, Alcaldía de Azcapotzalco, al teléfono 5354 9994 extensiones. 1203 ó 1206 o al correo electrónico: [transparencia@azcapotzalco.cdmx.gob.mx](mailto:transparencia@azcapotzalco.cdmx.gob.mx).
- **Alcaldía de Benito Juárez**, cuyo Responsable es el Lic. Eduardo Pérez Romero, ubicada en Av. División del Norte número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía de Benito Juárez, al teléfono 55 5422 55300 ext. 5535 o bien al correo electrónico: [oiipbenitojuarez@hotmail.com](mailto:oiipbenitojuarez@hotmail.com).
- **Alcaldía de Coyoacán**, cuyo Responsable es el Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez; ubicada en Jardín Hidalgo número 1, colonia Villa Coyoacán, C.P. 04000, Alcaldía de Coyoacán, al teléfono 55 5484 4500 ext. 1117 y 1118, o al 55 5659 6500; o bien al correo electrónico: [sttransparenciacoy@acojoacan.cdmx.gob.mx](mailto:sttransparenciacoy@acojoacan.cdmx.gob.mx).



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- **Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos**, cuya Responsable es la C. Patricia López Orantes, ubicada en Avenida Juárez Esq. Av. México, s/n, colonia Cuajimalpa Centro, C.P. 05000, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, al teléfono 5814 1100, ext. 2612 o bien a los correos electrónicos: [oipecuajimalpa@live.com.mx](mailto:oipecuajimalpa@live.com.mx) y [jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx](mailto:jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx).
- **Alcaldía de Cuauhtémoc**, cuya Responsable es la Mtra. María Laura Martínez Reyes, ubicada en calle Aldama y Mina S/N, colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía de Cuauhtémoc, al teléfono 55 2452 3110 o bien al correo electrónico: [transparencia@alcaldiacuauhtemoc.mx](mailto:transparencia@alcaldiacuauhtemoc.mx).
- **Alcaldía de Gustavo A. Madero**, cuyo Responsable es el Lic. Jesús Salgado Arteaga; ubicada en calle 5 de Febrero s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Alcaldía de Gustavo A. Madero, al teléfono 5118 2800 ext. 2321 y 9002 o bien al correo electrónico: [adetaipdsut@agam.cdmx.gob.mx](mailto:adetaipdsut@agam.cdmx.gob.mx).
- **Alcaldía de Iztacalco**, cuya Responsable es Araceli María del Rocío Carrillo Herrejón; ubicada en Av. Te esquina Av. Río Churubusco s/n, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía de Iztacalco, a los teléfonos 56543133 ext. 2169, 55 5654 3333 ext. 2169 o bien al correo electrónico: [utalcaldiaiztacalco@gmail.com](mailto:utalcaldiaiztacalco@gmail.com).
- **Alcaldía de Iztapalapa**, cuyo Responsable es el Lic. Francisco Alejandro Gutierrez Galicia; ubicada en calle Aldama número 63, colonia Barrio de San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, a los teléfonos 55 5445 1053 y 55 5804 4140 ext. 1314 o bien al correo electrónico: [iztapalapatransparente@hotmail.com](mailto:iztapalapatransparente@hotmail.com).
- **Alcaldía de La Magdalena Contreras**, cuyo Responsable es la Lic. Reyna María López Celaya, ubicada en José Moreno Salido Sin número, colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía de La Magdalena Contreras, al teléfono 55 5649 6000 extensiones 6153 y 1272, o bien al correo electrónico: [r.lopez@mccontreras.gob.mx](mailto:r.lopez@mccontreras.gob.mx).
- **Alcaldía de Miguel Hidalgo**, cuyo Responsable es María Gabriela González Martínez; ubicada en Av. Parque Lira número 94, colonia Observatorio, C.P. 11860, Alcaldía de Miguel Hidalgo, al teléfono 52767700 ext. 7713 o al correo electrónico: [oipecuajimalpa@live.com.mx](mailto:oipecuajimalpa@live.com.mx).
- **Alcaldía de Milpa Alta**, cuyo Responsable es el Lic. Marcos Dario Pérez González; ubicada en Av. Constitución S/N, Colonia Villa Milpa Alta, C.P. 12000, Alcaldía de Milpa Alta, al teléfono 55 5862 3150 ext. 2004 o bien al correo electrónico: [ut.milpa.alta@gmail.com](mailto:ut.milpa.alta@gmail.com).
- **Alcaldía de Tláhuac**, cuyo Responsable es Isaac Jacinto Mendoza Mendoza; ubicada en Av. Tláhuac S/N, colonia Barrio La Asunción, C.P. 13000, Alcaldía de Tláhuac, al teléfono 55 5862 3250 ext. 1121 o 1310 o bien al correo electrónico: [roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx](mailto:roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx).
- **Alcaldía de Tlalpan**, cuya Responsable es el C. Jorge Romero Marinero, ubicada en Calle Moneda s/n, Colonia Centro de Tlalpan, C.P. 1400, Alcaldía de Tlalpan, al teléfono 55 5483 1500 extensiones 2240 y 2243, o bien a los correos electrónicos: [oipecuajimalpa@live.com.mx](mailto:oipecuajimalpa@live.com.mx) y [ut.tlalpan@gmail.com](mailto:ut.tlalpan@gmail.com).
- **Alcaldía de Venustiano Carranza**, cuyo Responsable es el C. Arturo de Jesús García Torre; ubicada en Francisco del Paso y Troncoso número 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15999, Alcaldía de Venustiano Carranza, al teléfono 55 5464-9400 ext. 1350 o bien al correo electrónico: [oipecuajimalpa@live.com.mx](mailto:oipecuajimalpa@live.com.mx).
- **Alcaldía de Xochimilco**, cuyo Responsable es el Dr. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales; ubicada en Av. Guadalupe I. Ramírez número 4, Colonia Barrio el Rosario, C.P. 16070, Alcaldía de Xochimilco, al teléfono 55 8957 3600 ext. 2832 y 55 5676 6767, o bien mediante el correo electrónico: [uttransparencia@xochimilco.cdmx.gob.mx](mailto:uttransparencia@xochimilco.cdmx.gob.mx).
- **Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México (CEJUR)**, cuyo responsable es la Lic. Liliana Padilla Jácome, ubicada en Avenida Plaza de la Constitución Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México, al teléfono 5555102649 ext. 133 o bien al correo electrónico: [ut.consejeria@gmail.com](mailto:ut.consejeria@gmail.com)



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- **Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC)**, cuyo responsable es la Mtra. Nayeli Hernández Gómez, ubicada en Calle Ermita s/n, PB Col. Narvarte Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, al teléfono 5242 5100 Ext. 7801 o bien al correo electrónico: [nhernandez@ssp.cdmx.gob.mx](mailto:nhernandez@ssp.cdmx.gob.mx)

Es importante señalar que, la presente sugerencia, se encuentra en formato PDF, es decir, requiere la aplicación Adobe Acrobat Reader, para la lectura e impresión de los documentos, por lo que en caso de que no cuente con ella, esta aplicación podrá descargarla gratuitamente en la dirección <https://get.adobe.com/es/reader/>.

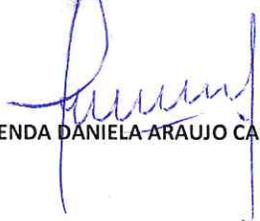
Asimismo, me permito infórmale que, en atención al medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como al principio de máxima publicidad, la presente sugerencia, ha sido enviada a través del **Sistema de Solicitudes a la Información SISA**, de la **Plataforma Nacional de Transparencia**.

Quedamos a sus órdenes en caso que requiriera información adicional relacionada a su solicitud, tuviera alguna duda o comentario respecto a la respuesta brindada, o bien si al momento de descargar el presente oficio de sugerencia se presentara algún problema con su consulta, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes al teléfono (55)52650780 ext. 15400 y 15520 directamente con la que suscribe o bien con los servidores públicos: Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Lic. Francisco Octavio Acosta Morales y los CC. Jazmin Villaseñor Aguirre y Manuel Monroy Vázquez, así como en las instalaciones de esta Unidad de Transparencia de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En el supuesto que usted esté inconforme con la presente respuesta o considere que la misma contiene información que no cumple con sus pretensiones, con fundamento en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted tiene el derecho de presentar el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; dicho recurso deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta respuesta.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**LA RESPONSABLE**

  
**LIC. BRENDA DANIELA ARAUJO CASTILLO**

  
C. c. c. e. p.- Lic. Marco Antonio Esquivel López.- Subprocurador de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.

FARC/MMV